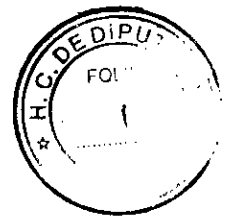




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2372 112-13

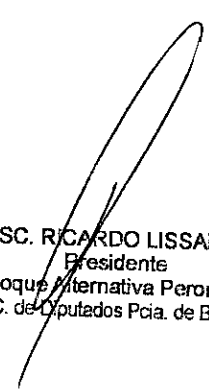


Ref.: Proyecto de Declaración solicitando al Poder Ejecutivo que cumpla y haga cumplir la Ley 13059

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

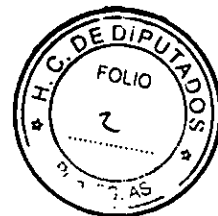
Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implementara los mecanismos necesarios para cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley N° 13059 que establece las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles para una mejor calidad de vida y disminución del impacto ambiental en todas las construcciones públicas o privadas, de viviendas, edificios o industrias que se realicen en el territorio de la provincia de Buenos Aires.



ESC. RICARDO LISSALDE  
Presidente  
Bloque Alternativa Peronista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene por objeto exigir el cumplimiento de la Ley N° 13059 reglamentada por el Decreto N° 1030/10 que establece las condiciones de acondicionamiento termico exigibles para una mejor calidad de vida y disminución del impacto ambiental en todas las construcciones públicas (efectuadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y otros organismos competentes) o privadas, de viviendas, edificios o industrias que se realicen en el territorio de la provincia de Buenos Aires, el cumplimiento obligatorio de las normas IRAM que regulan las pérdidas energéticas y la contaminación ambiental.

La naturaleza, al defenderse de la agresión del hombre, le presenta nuevos desafíos en la construcción de viviendas adaptando los elementos que tiene para construir las misma, produciendo el menor impacto ambiental posible.

En la Provincia de Buenos Aires existe la Ley N°13059 que promueve el confort de las viviendas y edificios públicos o privados mejorando las características constructivas de las mismas, promoviendo el ahorro de energía para calefacción y/o refrigeración, ya que esto beneficia la economía del ciudadano y del país preservando el medio ambiente y haciendo un uso racional de recursos no renovables.

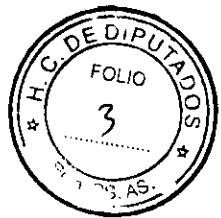
Por ello se legisla sobre las condiciones de la construcción de viviendas que favorezcan un adecuado índice de confort y de uso racional de energía que permita reducir la contaminación.

Los fundamentos de la norma de referencia indican que: "La contribución a la limpieza del medio ambiente por la correcta aislación térmica se concretaría al reducir entre un 55 por ciento y un 80 por ciento de la emisión de CO<sub>2</sub>, SO<sub>x</sub> y Nox, vertidas por el exceso de consumo de energía de las viviendas no aisladas, cumpliendo los niveles intermedios y óptimos de las normas IRAM en vigor. Los gases anteriores causan el desequilibrio del efecto invernadero y producen la denominada lluvia ácida, con las consecuencias de cambios climáticos y la afectación negativa de nuestro agro."

La norma indica que las municipalidades serán autoridad de aplicación de debiendo ejercer cada una, el poder de policía en su respectivo territorio y que se deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de la obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contenga: cálculo justificado de los valores de transmitancia térmica y lista de los materiales que demande la envolvente de la vivienda, con la indicación de los valores de conductividad térmica y espesor.




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Asimismo, deberán exigir al momento de aprobación de la documentación técnica de la obra todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la ley.

Por otra parte, la ley prevé las sanciones por su incumplimiento: se faculta al municipio a no extender el certificado de final de obra, así como la aplicación de otras sanciones, que correspondan, al titular del proyecto. Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para la aplicación de las medidas disciplinarias que en su caso pudieren corresponder

Observamos y hemos comprobado que en la práctica, esta norma que consideramos de suma importancia, no se cumple por ello el proyecto en cuestión para el que solicitamos a los señores diputados el voto afirmativo.



ESC. RICARDO LISSALDE  
Presidente  
Bloque Alternativa Peronista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.